

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

Nº de expediente: IT-2025-27

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	2
.....	
Primera. Objeto del contrato	2
Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato	2
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	2
Cuarta. Plazo de duración del contrato	3
Quinta. Régimen jurídico del contrato.....	3
Sexta. Admisión de variantes	3
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	4
.....	
Octava. Medios de comunicación electrónicos	4
Novena. Aptitud para contratar	6
Decena. Solvencia de las empresas licitadoras	7
.....	
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	9
Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones	9
.....	
Docena. Mesa de contratación	16
Decimotercera. Comité de expertos	17
.....	
Decimocuarta. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio.....	17
Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.....	19
Decimosexta. Garantía definitiva	21
.....	

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	22
Decimoctava. Adjudicación del contrato.....	22
Decimonovena. Formalización y perfección del contrato.....	22
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
Veintena. Condiciones especiales de ejecución	24
Vigésimaprimera. Ejecución y supervisión de los suministro.....	24
Vigésimasegunda. Cumplimiento de plazos y ejecución correcta del contrato	24
Vigésimatercera. Persona responsable del contrato	25
Vigésimacuarta. Resolución de incidencias.....	25
Vigésimaquinta. Resolución de dudas técnicas interpretativas	25
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	25
Vigésimasexta. Abonos en la empresa contratista	25
Vigésimaséptima. Responsabilidad de la empresa contratista	27
Vigésimaoctava. Cláusula ética	27
Vint-i novena. Otras obligaciones de la empresa contratista	29
Treintena. Prerrogativas de la Administración	31
Trigésimaprimera. Modificación del contrato.....	31
Trigésimasegunda. Suspensión del contrato	32

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	32
.....	
Trigésimatercera. Sucesión y cesión del contrato.....	32
Trigésimacuarta. Subcontratación	34
Trigésimaquinta. Revisión de precios.....	35
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	36
.....	
Trigésimasexta. Recepción y liquidación	36
Trigésimaséptima. Termine de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	36
Trigésimaoctava. Resolución del contrato	36
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL	37
.....	
Trigésimanovena. Régimen de recursos	37
.....	
Cuarentena. Arbitraje.....	38
Cuadragésimaprimera. Jurisdicción competente	38
.....	

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

- 1.1 El objeto del contrato es el suministro que se describe en el **apartado A del cuadro de características**.
- 1.2 Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A.1 del cuadro de características**.
- 1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas que se tienen que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que se tienen que satisfacer son las que se identifican a la memoria de la licitación y al pliego de prescripciones técnicas.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para determinar el precio del contrato es el que se indica al **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para calcularlo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que contribuyan a la licitación de este contrato.

3.4 El precio del contrato tiene que incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean aplicables, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

3.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características**.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en este apartado o el pliego de prescripciones técnicas. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día con que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si se ha previsto así en el **apartado D.3 del cuadro de características**. En este caso, la prórroga la acordará el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que lo avise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Si la duración del contrato es inferior a dos meses, no hay obligación de preaviso. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se invierten al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la normativa de despliegue y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- f) Orden PDA/21/2019 de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat y de su sector público.
- g) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que sea aplicable.

Supletoriamente, son aplicables al contrato las normas de derecho administrativo y, si no están, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que sean aplicables en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando conste así al **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevean.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación y la formalización quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, eso es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas públicas y la Orden PDA/21/2019 de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a este efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/s correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, que indiquen que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, tendrán que acceder las personas designadas, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se endereza. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que se pone a disposición, a este efecto, a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat ([Perfil del contratante del Departamento de Interior](#)).

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas sobre cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer en ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos en las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio en cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para dársele de alta, hace falta cliquear en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

8.4 Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto ley 3/2016, es suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos que establece el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por los cuales se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Con respecto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptan los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los estados miembros”.

La Comisión pone a disposición del público, mediante un canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación cualificados a admitir.

Lista: https://ec.europa.eu/information_society/policy/esignature/trusted-list/tl_mp.xml

Herramienta de consulta: <http://tlbrowser.tsl.website/tools/>

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos a la cláusula décima de este pliego.

- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato, y
- Además, cuando se le requieran en la empresa contratista —porque lo determina así la normativa aplicable— determinados requisitos relativos a su organización, destinación de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, les tendrán que acreditar las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se tiene que acreditar mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se tiene que acreditar mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles correspondientes de su Estado miembro de establecimiento, o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación para la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, si no, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada —de valor estimado igual o superior a 215.000 euros— o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el cual hace referencia el artículo 80 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción,

sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta que se extinga.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad “punto de encuentro” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”.

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Decena. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en los **apartados G1 y G2 del cuadro de características**, a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos apartados. Cuando estos medios superan los mínimos fijados en los artículos 87.3 y 89 de la LCSP, estarán justificados en el expediente a través del informe correspondiente.

En las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado G del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En este sentido, de acuerdo con lo que establece el apartado h del artículo 89.1 de la LCSP, en los contratos no sujetas a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, que son las que tienen una antigüedad inferior a cinco años, no es necesario que acrediten su solvencia técnica mediante la relación de contratos realizados de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato, sino que podrán acreditar su solvencia de acuerdo con los requisitos siguientes:

a) Equipo técnico: a elección de la empresa, uno de los medios indicados en las letras b), c), d), f) o g) del artículo 89.1 de la LCSP. Para la justificación de los medios el requisito mínimo será cuando no se fije en el pliego de prescripciones técnicas como obligación de la empresa adjudicataria, aportar la documentación relativa a uno de los cinco medios indicados anteriormente a elección de la empresa propuesta como adjudicataria.

b) Medios materiales: el medio indicado en la letra c) del artículo 89.1 de la LCSP, que se considera mínimo y que se tendrá que acreditar en caso de que no se hubiera pedido y evaluado en la fase de licitación.

Cuando el objeto del contrato se divide en lotes, la solvencia a requerir a las empresas es en relación con cada uno de los lotes y es proporcional en estos. Sin embargo, cuando los lotes se tienen que ejecutar al mismo tiempo, el volumen de negocios a exigir se establece por referencia al/s grupo/s de lotes en el caso de adjudicación a un/os mismo/s operador/es económico/s.

Para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se reconocen plenos efectos jurídicos a los datos que constan en el certificado de

inscripción al Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el que determina la disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 2/2014, del Parlament de Catalunya, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Publicas, en los términos establecidos en la LCSP.

Si el pliego no establece lo contrario, los adjudicatarios no tendrán que acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los contratos cuyo valor estimado no supere los 35.000 euros.

10.2 Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican al **apartado G3 del cuadro de características**.

10.3 Las empresas licitadoras, para la ejecución del contrato, pueden recurrir a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios, mediante la presentación a este efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades con respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, se podrán exigir formas de responsabilidad conjunta entre la empresa y las entidades mencionadas en la ejecución del contrato, incluso que sean responsables solidariamente.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los cuales hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que formen parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en los **apartados G.1 y G2 del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de las empresas que la integran.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 Cuando la licitación está distribuida en lotes, las empresas pueden presentar oferta **por** los lotes en que se divide el objeto del contrato, de la forma como se indica en el **apartado A.1 del cuadro de características**.

Las empresas licitadoras, cuando conste así en el **apartado F del cuadro de características**, tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en los sobres, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Encima Digital accesible a la dirección web siguiente:

Link: [Anuncios de licitación del perfil del contratante del Departamento de Interior](#) y acceder dentro del anuncio de esta licitación.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Encima Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, a la dirección o direcciones de correo electrónico indicadas en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Encima Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Encima Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM, de acuerdo con el apartado 11.9 de esta cláusula.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que hay al mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Encima Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento de enviar las ofertas, la documentación. Asimismo, el desciframiento de los documentos de las ofertas se hace mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hace falta tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Encima Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para descifrar las ofertas y, por lo tanto, para acceder a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Encima Digital, que accedan a la herramienta web de Encima Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de desciframiento de la documentación, que estará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, si procede, de la constitución de la mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a

través de la herramienta de Encima Digital se basa en el ciframiento de la documentación y requiere necesariamente que las empresas licitadoras introduzcan la palabra o las palabras clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá valorar la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido, la empresa, la palabra clave.

Una vez llenada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que se haya presentado la oferta, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallida técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Encima Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación durante el tiempo que considere imprescindible modificando el plazo de presentación de ofertas; publicará en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente y, adicionalmente, comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hayan activado oferta.

Podéis encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Encima Digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web ["Licitación electrónica"](#).

11.2 De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de encima digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de que no se efectúe esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la cual se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

11.3 Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de que lleguen documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté estropeado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido

de alguno de los documentos de la oferta. En caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Encima Digital. Asimismo, hace falta tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Encima Digital, vista la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las empresas licitadoras pueden presentar, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados.

11.4 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en el apartado “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web [“Licitación electrónica”](#).

11.5 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

11.6 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar en el órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, el cual la facilitará al menos **6 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos **10 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Si el expediente ha estado calificado de urgente, el plazo de seis días mencionado será de **cuatro días** cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también se pueden dirigir al órgano de contratación para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano ([Anuncios de licitación del perfil del contratante del Departamento de Interior](#) y acceder dentro del anuncio de esta licitación.)

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones hechas a través de los medios establecidos en el apartado U del cuadro de características o bien del perfil del contratante y del cual pueda quedar constancia escrita tendrán carácter vinculante.

11.7 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, y del pliego de prescripciones técnicas, como también la autorización en la mesa y en el órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8 Las empresas licitadoras no pueden presentar más de una proposición. Tampoco pueden suscribir ninguna propuesta de UTE con otras empresas si han presentado proposición individualmente, y tampoco pueden figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de cabeza de las propuestas que se hayan suscrito.

11.9 Contenido de los sobres.

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), cuyo link es en el **apartado K del cuadro de características**.

Con el DEUC, las empresas declaran el siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, se puede presentar a la licitación, y también que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incursa en prohibición de contratar.
- Que cumple el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, si no se presenta la declaración del anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la designación en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la parte II.A del DEUC del nombre, apellido y NIF o **código de identificación nacional** de la persona o las personas de contactos comportará que son las que el licitador ha autorizado para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

Además, las empresas licitadoras tienen que indicar en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que contribuyan a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia se recurra.

Cuando lo determine expresamente el apartado P del cuadro de características, los licitadores que tengan intención de subcontratar tendrán que presentar un DEUC separado para cada una de las empresas con las cuales quieran subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran Vía de las Corts Catalanas, 635, 08010 Barcelona, teléfono 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita en el órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, la tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio, de acuerdo con el modelo del anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, cuando lo requiera **el apartado G3 del cuadro de características**, de acuerdo con el modelo del anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas.

d) Otra documentación/Documentación a presentar para las empresas licitadoras

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante la declaración responsable del anexo 1 de este pliego.

Asimismo, se tiene que presentar cualquier otra documentación que se exija al **apartado K del cuadro de características**.

e) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el apartado L del cuadro de características y por el importe que se determine.

La garantía provisional se puede constituir:

- En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y con los modelos que figuran en los anexos III e IV de la misma norma.

El efectivo se tiene que depositar en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o a las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se tienen que presentar delante del órgano de contratación.

- Mediante aval presentado delante del órgano de contratación, en la forma y las condiciones reglamentarias, y sin depositarlo en la Caja General de Depósitos, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, con cumplimiento estricto de lo que disponen los artículos 56 y 58 y el anexo V del RGLCAP.
- Por contrato de seguro de caución suscrito de acuerdo con los requisitos de los artículos 57 y 58 y el anexo VI del RGLCAP, y suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El certificado del contrato se tiene que entregar al órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales se pueden constituir por una o varios de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extingue automáticamente y se tiene que devolver en las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se tiene que volver en la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva ex novo.

CONTENIDO DEL SOBRE B Y, SI PROCEDE, DEL SOBRE C

a) Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras tienen que incluir en el sobre B su proposición económica.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras tienen que incluir en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.

Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras

tienen que incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor que consta al **anexo 2**, y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

b) La proposición económica se tiene que formular, si procede, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo 3** de este pliego y como plantilla al sobre esta licitación incluido en la herramienta de Encima Digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, si se procede, a los contenidos señalados en las plantillas y en otros anexos de este pliego.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Encima Digital, las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones las tendrán que firmar los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso que se trate de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, las tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firman la oferta tienen que ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Encima Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, si ocurre, en el sobre C, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de privacidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde en el órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir

sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

d) Tal como se ha señalado en el punto 11.3 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Encima Digital. Esta copia se tendrá que entregar a solicitud del órgano de contratación o de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y tendrá que contener una copia de la oferta exactamente con los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Encima Digital.

Docena. Mesa de contratación

12.1 De acuerdo con la resolución INT/776/2018, de 17 de abril, por la cual se determina la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Interior (DOGC núm.7604 de 17 de abril de 2018). La mesa de contratación está integrada con carácter permanente para los siguientes miembros:

Presidencia: el sub-director general o la sub-directora general de Gestión Económica y Contratación.

Vicepresidencia: la jefa o la jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, que asume la presidencia en caso de ausencia de la persona titular.

Vocales:

- Una persona en representación de la unidad administrativa que propone el contrato.
- Una persona licenciada en derecho adscrita a la Asesoría Jurídica del Departamento.
- Una persona en representación de la Intervención Delegada.
- Una persona en representación de la Sub-dirección General de Gestión Económica y Contratación, preferentemente del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Secretaría: el jefe o la jefa de la Sección de Contratación.

12.2 La mesa de contratación calificará la documentación contenida en el sobre A y, en caso de que observe defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días.

Una vez enmendados, si procede, los defectos en la documentación contenida en el sobre A, la mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, si procede, las causas de exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, estas circunstancias se harán públicas a través de su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirles que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales para hacerlo, y no lo podrán presentar después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Encima Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán en la empresa mediante una comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la mesa en relación con la apertura del sobre A son susceptibles de impugnación en los términos establecidos a la cláusula trigésima octava.

Decimotercera. Comité de expertos

En caso de que se designe un comité de expertos, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, su composición se indicará en el **apartado V del cuadro de características**.

Decimocuarta. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

14.1 Criterios de adjudicación del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se tienen que atender los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características** o, si se procede, al **anexo 4 de este pliego**.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas.

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados para las empresas admitidas.

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá sitio el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas. Posteriormente, se celebrará un nuevo acto público en el cual se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se abrirán los sobres C presentados por las empresas.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes podrán hacer constar ante la mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales, y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Encima Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán en la empresa mediante una comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan el presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará su exclusión del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido para las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan estas prescripciones no serán objeto de valoración.

14.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato los criterios sucesivos siguientes:

- Porcentaje más alto de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, priorizando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o el mayor número de personas trabajadoras en **situación de riesgo de exclusión social**, por encima del mínimo legal.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no haya comportado desempate.

Las empresas licitadoras tienen que aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

14.4 Ofertas anormalmente bajas.

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado J del cuadro de características**.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la mesa de contratación requerirá la empresa o empresas licitadoras que las hayan presentado para que las justifiquen y desglosen de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la mesa requerirá a la empresa o empresas licitadoras las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes.

Este requerimiento se comunicará en la empresa mediante una comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido el plazo que se haya fijado en el requerimiento, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo fijado en el requerimiento, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, en el órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá en el órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado **H del cuadro de características** y al anuncio.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Hecha la propuesta de la mesa, los servicios correspondientes requerirán la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta porque, en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente del día con que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa en qué se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de 'e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

A.1 Emprendidas no inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar la documentación siguiente. Esta documentación, si procede, también se tendrá que aportar respecto de las empresas a las capacidades de las cuales se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.

- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarial o compulsadamente por el órgano administrativo competente. Este poder tiene que reunir los requisitos formales siguientes: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro mercantil o en el registro oficial correspondiente. No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar:

- Si procede, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece a la cláusula decimosexta (excepto en el caso que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado K del cuadro de características** del contrato.

A.2 Emprendidas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta tiene que aportar la documentación siguiente, sólo si no figura inscrita en estos registros o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con lo que establece la cláusula undécima de este pliego:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece a la cláusula decimosexta.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado K del cuadro de características** del contrato.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se tiene que comunicar a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de tres días hábiles.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán en la empresa mediante una comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

15.3 En caso de que no se complemente totalmente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho compuerta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, que se

hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, si procede, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar por la causa que establece el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público establecida en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado L del cuadro de características**.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se tienen que depositar en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o a las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, para alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se tienen que depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y las condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se tiene que entregar en los establecimientos señalados en el apartado a).

d) Mediante retención de parte del precio a solicitud de la empresa propuesta como adjudicataria, previa valoración de la mesa de contratación, sólo en el caso de contratos de suministro con entrega sucesiva durante el contrato y/o en caso de que se fije un plazo de garantía superior a 2 años y el presupuesto base de la licitación sea inferior a 100.000 €.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o diversas de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria a fin de que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, y tiene que quedar constancia documentada de la reposición.

16.6 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se

considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de este de conformidad con lo que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración podrá resolver el contrato.

16.9 **El apartado L del cuadro de características** puede prever que, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria sea anormalmente baja, se tenga que presentar una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación en las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, y lo notificará a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimocuarta. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes en la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que constan en este pliego. La declaración, si procede, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará en las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de quince días, indicando el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

A este efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso que se haya informado, en el teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, y será a su cargo los gastos correspondientes.

19.2.A En el caso de los contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se efectuará una vez transcurrida el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas a licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del día siguiente del día en qué haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

19.2.B En el caso de los contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes en aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación en las empresas licitadoras a que se refiere la cláusula anterior.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado al apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se tendrá que indemnizar la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará en la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, y serán aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a favor suyo, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se rematará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfección en el perfil de contratante. Si contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicarán al Registro público de contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los cuales figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, si ocurre, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al Registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Veintena. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o las empresas contratistas y, si procede, para la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado M del cuadro de características y a la cláusula vigésimanovena, letra f).

Vigésimaprimera. Ejecución y supervisión de los suministros

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas a la persona responsable del contrato a la cual se refiere la cláusula vigésimatercera de este pliego.

La administración té la facultad de inspeccionar, establecer sistemas de control de calidad y ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto a entregar para el contratista y demás facultades que prevé el artículo 303 de la LCSP.

Vigésimasegunda. Cumplimiento de plazos y ejecución correcta del contrato

22.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados en el tiempo, condiciones y lugar fijados en el apartado D del cuadro de características del contrato.

22.2 El contratista no tiene derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos, a menos que la Administración haya incurrido en mora al recibirlos.

22.3 Si en relación a cualquier plazo de entrega, el contratista incurriera demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, vistas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y, o bien se darán instrucciones precisas al contratista para su subsanación o bien se darán instrucciones al contratista para que proceda a un nuevo suministro de conformidad con aquello pactado.

En todo caso el procedimiento de imposición de dichas penalidades preverá un trámite de audiencia de 10 días a fin de que la empresa contratista pueda formular alegaciones.

La imposición de penalidades lo es sin perjuicio de la obligación de proceder a prestar el suministro encomendado o enmendar la deficiencia detectada.

22.4 En caso de otros incumplimientos de la prestación objeto del contrato o de los compromisos asumidos para la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades que se indican en **el apartado R del cuadro de características**.

22.5 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía de que, si procede, se haya constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

Estas penalidades tendrán que ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

Vigésimatercera. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará, **en el apartado T del cuadro de características**, una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la realización correcta de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y los pliegos.

Vigésimacuarta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se haya convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

A menos que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésimaquinta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de las dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimasexta. Abonos en la empresa contratista

26.1 La entrega de los suministros formalmente recibidos por la administración se acreditará mediante la documentación que se indica al apartado S3 del cuadro de características del contrato o al pliego de prescripciones técnicas. En defecto de regulación en estos apartados, se realizará mediante actos de recepción.

26.2 El pago en la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

Las facturas tienen que incorporar los datos básicos obligatorios que establece el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, y las otras normas que sean aplicables. Además, hace falta que indiquen:

- Los códigos que identifican las unidades que tienen que tramitar la factura (códigos DIR3):

Función	Código	Identificación
Oficina contable	A09018876	Intervención General
Órgano gestor	A09006077	Secretaría General de Interior
Unidad tramitadora	A09006151	Dirección de Servicios

- Los códigos que identifican el contrato:

Concepto	Descripción
NIF del contratante	ESS0811001G
Órgano de contratación	Departamento de Interior - Generalitat de Catalunya

El resto de datos son las que se indican al **cuadro de características del contrato**.

El contenido mínimo del apartado que corresponde a la descripción de la operación es el siguiente: objeto facturado, fecha/s de la/las operación/es facturada/adas e identificación de los documentos justificativos de las operaciones facturadas (albaranes, hojas de trabajo, etc.).

26.3 En los contratos de suministro con un plazo de entrega dentro del año del contrato, el en que se incumpla por demora este plazo en la fecha de cierre presupuestario del ejercicio vigente, se admite la entrega y facturación parcial, siempre que a juicio del responsable del contrato el objeto suministrado parcialmente esté integrado por elementos independientes y, por lo tanto, se pueda utilizar de forma efectiva e inmediata sin estar acondicionado en el resto de elementos pendientes de entrega. La entrega y facturación parcial no libera al adjudicatario de la imposición, si procede, de las penalizaciones que corresponda **por** el retraso.

26.4 Los errores de una factura entregada que afecten al cálculo de la cuota repercutida del IVA se tienen que enmendar con la emisión de una nueva factura en que se hagan constar los datos identificativos de la factura rectificada. Se puede hacer la rectificación de varias facturas en un único documento siempre que se identifiquen todas las facturas rectificadas. La fecha para iniciar el cómputo del plazo legal de pago de una factura rectificativa será la de su presentación en registro administrativo.

26.5 Antes de validar una factura, el responsable del contrato tiene que firmar un documento que acredite que las prestaciones facturadas se han ejecutado de acuerdo con el contenido del contrato, sin perjuicio que en el mismo documento pueda proponer en el órgano de contratación la aplicación de penalidades por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales de acuerdo con los supuestos previstos en los pliegos del contrato. En este sentido, el responsable del contrato podrá pedir al contratista la información que considere necesaria, aparte de la indicada en el apartado del cuadro de características, para poder conformar las facturas, ya sea en soporte papel o en soporte electrónico. La falta de presentación de la documentación que requiera el responsable del contrato comportará el rechazo de la factura y, en todo caso, que no se inicie el plazo del artículo 198.4 de la LCSP.

26.6 El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente del registro de la factura.

26.7 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

26.8 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y las condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigésimaséptima. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectos en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a tercera personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Vigésima octava. Cláusula ética

28.1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

28.2.1 Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

28.2.2 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de

seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales para la Unión Europea.

28.2.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

28.2.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 28.2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) del apartado 28.2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 28.2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes en razón de la materia.

Vigésimanovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista está obligada, en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen el Estado y, en particular, las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, sociales o laborales mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésimasegunda de este **pliego**.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del suministro, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista tiene que entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista tiene que redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones de las cláusulas, específicas del pliego de prescripciones técnicas particulares.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la despliegan. En el ámbito territorial de Era Val d'Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que utilizar al aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Consell Generau de Arán que la despliego.

e) El contratista se obliga a someterse en materia de protección de datos a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea.

En caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento para el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se tendrá que indicar:

- la finalidad por la cual se cederán los datos,
- la obligación del futuro contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos,
- la obligación del adjudicatario de presentar antes de la formalización del contrato una declaración que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y donde se prestarán los servicios asociados a este,
- la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior,
- la obligación de los licitadores de indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados, el nombre o el perfil empresarial, de acuerdo con las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a quienes lo encomendarán.

Todas estas anteriores obligaciones son calificadas de esenciales a los efectos de aquello previsto a la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.”

En aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por parte del Departamento al contratista, estará la siguiente condición especial de ejecución:

“El contratista se obliga al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, constituyendo esta una obligación de carácter esencial, de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.”

f) En materia de prevención de riesgos, la empresa contratista se obliga en:

- Cumplir todas las obligaciones que, como empresa, le son aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la Ley de prevención de riesgos laborales y la normativa de desplieglo.

- Cumplir con carácter general lo que establecen los artículos 17 y 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales en relación con los equipos de protección y la coordinación de actividades empresariales.
- Identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato, establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su ejecución correcta, así como informar de estas el órgano de contratación de acuerdo con lo que establecen el artículo 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales y el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se despliega el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- A los efectos anteriores, y en el momento de formalizado el contrato, la empresa contratista entregará la documentación que se haya reflejado al **anexo 5 de este pliego de cláusulas administrativas** y, además, entregará al responsable del contrato toda la documentación que le pueda requerir en materia de coordinación de actividades empresariales.

En este sentido, se considera condición especial de ejecución del contrato la obligación de la empresa contratista de garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

g) Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal.

Treintena. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar la resolución y determinar los efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimaprimer. Modificación del contrato

31.1 El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que establecen los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Las modificaciones previstas en el pliego administrativas son las que se indican al **apartado O del cuadro de características**.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

31.3 Modificaciones no previstas.

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo se podrá efectuar cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, excluido el IVA. En este caso, la modificación lo acordará el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establecen el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Trigésimasegunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración y/o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro meses, y lo tendrá que comunicar a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración tiene que extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la tendrán que firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista, y se tendrá que extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La Administración tiene que abonar en la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo que establece el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios en la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimatercera. Sucesión y cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista.

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas de la cual o ramas de la cual segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar en el órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no sean emprendidas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que se suscriba la nueva entidad, atendiendo el riesgo de que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, y se considerará a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato.

La empresa contratista podrá ceder los derechos y las obligaciones que dimanan de este contrato a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personal de quienes cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.
- c) La empresa cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionario quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimacuarta. Subcontratación

34.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que prevé el **apartado P del cuadro de características**.

34.2 Cuando en el **apartado P del cuadro de características** se fije en que la subcontratación se tiene que limitar a una parte del objeto del contrato, las empresas licitadoras tienen que indicar en sus ofertas la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes encomendarán la realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC y se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribirse contratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que no hayan transcurrido veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, a menos que lo autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si la Administración notifica dentro de este plazo su oposición.

34.3 La empresa contratista tiene que comunicar por escrito en el órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución, la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos

técnicos y humanos del que dispone y a su experiencia, y acreditando que no está incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la solvencia adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

34.4 La empresa contratista tiene que notificar por escrito en el órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

34.5 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias regulados en el artículo 215 de la LCSP.

34.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

Imposición en la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe de subcontrato y/o resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

34.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal, la cual asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, con sometimiento estricto en los **pliegos** de cláusulas administrativas particulares y en los términos del contrato de conformidad, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral en qué se refiere la cláusula vigésima octava de este pliego así como la obligación a que hace referencia el artículo 202.1 de la LCSP en lo referente al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.8 La empresa contratista tiene que informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.9 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

34.10 El pago en las empresas subcontratistas y en las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago, y tendrá que presentar el justificante de **cumplimiento** del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede comportar

la imposición de las penalidades de hasta uno 50 **por** 100 del importe del subcontrato y/o la resolución del contrato.

Trigésimaquinta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla al **apartado B.4 del cuadro de características**. La revisión de precios sólo es procedente cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que sean procedentes se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VINO. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimasexta. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo que disponen los artículos 210 y 300 a 303 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si procede, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, la podrá rechazar, de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Trigésimaséptima. Término de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado L del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los suministros.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la administración tiene derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Una vez la empresa contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimoctava. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que establece el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- El acuerdo mutuo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de este, en una cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar el suministro o la suspensión del inicio del suministro por una causa imputable al órgano de contratación por un plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada para la entrega.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Trigésimanovena. Régimen de recursos

38.1 Los contratos de valor estimado superior a 100.000 euros son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato, y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo que establecen los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación. Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se puede interponer, en un plazo de 15 días hábiles a computar de acuerdo con el que dispone el artículo 50.1 de la LCSP, ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, como delante del órgano de contratación o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y se rige por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de que los escritos de recurso se presenten en lugares diferentes del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y del Órgano de contratación, se tendrán que comunicar en el Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, de acuerdo con el artículo 51.3 de la LCSP.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

38.2 En el caso de contratos de valor estimado inferior a 100.000 euros, los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establecen la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

38.3 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procede la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establecen la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Cuarentena. Arbitraje

Sin perjuicio del que establece la cláusula trigésimo octava, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la empresa o las empresas contratistas, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésimaprimer. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El señor/La señora, con DNI/NIF núm., que actúa en nombre y representación propia / en nombre y representación de la empresa, con NIF.....

DECLARA bajo su responsabilidad, como licitador/a del contrato de suministro de diverso vestuario para la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra, dividido en 15 lotes, por el año 2025, de acuerdo con el PPT (exp. nº IT-2025-27).

QUE: (*marcad con una x el que corresponda y completéis, si procede, los campos a llenar*)

- a) Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.
- b) Que la plantilla de la empresa, estando obligada, está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas establecidas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad
- c) Que pertenece al grupo empresarial(nombre grupo), compuesto por las empresas
- d) Que cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
- e) Que, estando legalmente obligada para ser una empresa con más de 50 personas trabajadoras, dispone del correspondiente plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- f) Que autoriza el órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para proceder, si se procede, a la adjudicación del contrato.
- g) Que designa al señor/la señora, con NIF y dirige de correo electrónico, para poder consultar las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma del apoderado/ada

ANEXO 2. MODELO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

A presentar al Registro del Departamento de Interior:

El material objeto de suministro se tiene que adaptar a varias situaciones operativas en las que puedan intervenir los efectivos de la PG-ME que tienen que recibir la dotación objeto de este contrato.

Por este motivo, las empresas licitadoras tendrán que presentar muestras de los productos por los cuales presenten proposición, para efectuar la correspondiente verificación de su adaptación a las necesidades de los efectivos de la PG-ME y posterior valoración.

La presentación de las muestras es obligatoria.

Las muestras se tendrán que presentar incorporando los logotipos establecidos al Pliego de prescripciones técnicas.

Las muestras tienen que tener las mismas características y prestaciones que las que se determinan en el Pliego de prescripciones técnicas.

La no presentación de las muestras o la presentación de muestras que no cumplan con las características requeridas en el Pliego de prescripciones técnicas será motivo de exclusión del procedimiento.

Las muestras de las empresas que no sean adjudicatarias serán devueltas, previa petición por escrito por parte de las empresas licitadoras una vez haya finalizado el procedimiento.

Los licitadores tienen que presentar las siguientes muestras:

LOTE	Descripción	Tipo de pieza	Cantidad	Corta
1	Agujas y placas	Aguja corbata	1	TÚ
		Placa insignia	1	TÚ
2	Vestuario para las Unidades de Tráfico y Seguridad Ciudadana	Anorac reflector (seguridad ciudadana)	1	L
		Anorac reflector de tráfico	1	M
		Pantalón de protección para motorista	1	44
		Sobrepañalón	1	M
		Forro exterior especialidad	1	L
		Chaqueta motorista	1	L
3	Complementos	Cartera porta credencial	1	TÚ
		Cinturón	1	II/L
		Funda de esposas	1	TÚ
		Funda de pistola de paisano	1	TÚ
		Funda lleva cargador	1	TÚ
		Funda porta guantes	1	TÚ

LOTE	Descripción	Tipo de pieza	Cantidad	Corta
		Silbato	1	TÚ
		“Cranc” porta silbato	1	TÚ
		Cangrejo media gala	1	TÚ
		Funda pistola media gala	2	1 Funda derechista y 1 funda zurda
4	Calzado	Par de Botas con membrana impermeable	3 Pares	42-43-44
		Par de Botas de motorista	3 Pares	42-43-44
		Par de Zapatos	1 Par	43
5	Vestuario de media gala	Camisa blanca de manga larga	1	42
		Corbata	1	L
		Guanos blancos	1	TÚ
		Chaqueta americana da	1	52
		Chaqueta americana hombre	1	48N
		Pantalón operativo de verano	1	44-104
6	Gorras	Gorra plato de verano	1	57
7	Vestuario de intervención discreta	Chaqueta de intervención discreta	3	1 corta a M 1 corta a L 1 corta XL
8	Buzos	Buzo ignífugo ARRO de verano	1	52
		Buzo ignífugo ARRO de invierno	1	52
		Buzo ignífugo BRIMO de verano	1	52
		Buzo ignífugo BRIMO de invierno	1	52
9	Polos	Polo tráfico manga corta	1	L(005)
		Polo tráfico manga larga	1	L(005)
10	Camiseta Interior	Camiseta interior térmica	3	1 de la talla S-M 1 de la talla L-XL 1 de la talla 2XL-3XL
11	Esposas	Esposas de bisagra	2	
		Esposas para traslados de detenidos	2	
12	Fundas exteriores de chaleco	Funda Seguridad Ciudadana	2	Corta 3 de hombre y corta 3 de mujer
		Funda Tráfico	1	Corta 4
		Funda Recurso Operativo	1	Corta 7
13	Guantes	Guantes anticorte	5 Pares	1 par de cada talla (S, M, L, XL, XXL)

LOTE	Descripción	Tipo de pieza	Cantidad	Corta
		Guantes de motorista de alta visibilidad de verano	5 Pares	1 par de cada talla (S, M, L, XL, XXL) con el detalle siguiente: 3 pares de alta visibilidad y 2 reflectores
		Guantes de motorista reflectores de verano		
		Guantes de motorista de alta visibilidad de invierno	5 Pares	1 par de cada talla (S, M, L, XL, XXL) con el detalle siguiente: 3 pares de alta visibilidad y 2 reflectores
		Guantes de motorista reflectores de invierno		
14	Botas	Botas de intervención	3 Pares	42-43-44
15	Calcetines	Par de calcetines técnicos de verano	2 Pares	2 pares corta XL
		Par de calcetines técnicos de invierno	2 pares	2 pares corta XL

ANEXO 3. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Nom o raó social del licitador que formula la oferta					
Número NIF					
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta					
Número NIF					

Declara que assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 1 - Agulles i plaques					
1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	31.500,00 €		0,00 €	0,00 €

Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense IVA	
	Agulla corbata		0,00 €	0,00 €	
	Placa insígnia		0,00 €	0,00 €	

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador.

Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta.

Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.

Aquest document s'ha de signar digitalment.

Nom o raó social del licitador que formula la oferta					
Número NIF					
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta					
Número NIF					

Declara que assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 2 - Vestuari per a les unitats de Trànsit i Seguretat Ciutadana					
1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	513.550,00 €		0,00 €	0,00 €

Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense IVA	
	Anorac reflectors (seguretat ciutadana)		0,00 €	0,00 €	
	Anorac reflectors de trànsit		0,00 €	0,00 €	
	Pantaló de protecció per a motorista		0,00 €	0,00 €	
	Sobrepantaló		0,00 €	0,00 €	
	Folre exterior especialitzat		0,00 €	0,00 €	
	Jaqueta motorista		0,00 €	0,00 €	

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador.

Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta.

Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.

Aquest document s'ha de signar digitalment.

Nom o raó social del licitador que formula la oferta	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta	
Número NIF	

Declara que assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 3 - Complements					
1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	124.330,00 €		0,00 €	0,00 €
Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense	
	Cartera porta credencial		0,00 €	0,00 €	
	Cinturó		0,00 €	0,00 €	
	Funda de manilles		0,00 €	0,00 €	
	Funda de pistola de paisà		0,00 €	0,00 €	
	Funda porta carregador		0,00 €	0,00 €	
	Funda porta guants		0,00 €	0,00 €	
	Xiulet		0,00 €	0,00 €	
	Cranc porta xiulet		0,00 €	0,00 €	
	Cranc mitja gala		0,00 €	0,00 €	
	Funda de pistola mitja gala		0,00 €	0,00 €	

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador.

Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta.

Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.

Aquest document s'ha de signar digitalment.

ANNEX 3. MODEL DE PROPOSICIÓ ECONÒMICA I ALTRES CRITERIS VALORABLES AUTOMÀTICAMENT

Nom o raó social del licitador que formula la oferta	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta	
Número NIF	

Declara que assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 4 - Calçat

1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	316.100,00 €		0,00 €	0,00 €
Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense IVA	
	Parell de botes amb membrana impermeable		0,00 €	0,00 €	
	Parell de botes de motorista		0,00 €	0,00 €	
2. Millores a l'oferta econòmica	Concepte	Descripció (si n'ofereix, de millora, trieu una opció de la llista)			
	Rèsistència al vapor d'aigua del folre impermeable (fins a 5 punts)				

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador

Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa

Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.

En cas de no emplenat l'apartat 2 s'entén que no es presenten millores i aquestes no es valoraran.

Aquest document s'ha de signar digitalment.

Nom o raó social del licitador que formula la oferta	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta	
Número NIF	

Declara que assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 5 - Vestuari de mitja gala					
1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	138.342,00 €		0,00 €	0,00 €

Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense IVA
	Camisa blanca de màniga llarga		0,00 €	0,00 €
	Corbata		0,00 €	0,00 €
	Guants blancs		0,00 €	0,00 €
	Jaqueta americana dona		0,00 €	0,00 €
	Jaqueta americana home		0,00 €	0,00 €
	Pantaló operatoi d'estiu		0,00 €	0,00 €

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador

Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta

Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.

Aquest document s'ha de signar digitalment.

Nom o raó social del licitador que formula la oferta	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta	
Número NIF	

Declara que assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 6 - Gorres					
1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	26.000,00 €		0,00 €	0,00 €

Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense IVA
	Gorra plat d'estiu		0,00 €	0,00 €

IMPORTANT					
Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador					
Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta					
Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.					
Aquest document s'ha de signar digitalment.					

ANNEX 3. MODEL DE PROPOSICIÓ ECONÒMICA I ALTRES CRITERIS VALORABLES AUTOMÀTICAMENT

Nom o raó social del licitador que formula la oferta	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta	
Número NIF	

Declaro que assentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 7 - Vestuari d'intervenció discreta

1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	40.000,00 €		0,00 €	0,00 €
Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense IVA	
	Jaqueta d'intervenció discreta		0,00 €	0,00 €	

2. Millores a l'oferta econòmica	Concepte	Descripció (marqueu si/no)
		Transpirabilitat del teixit per valors de RET≤4
	Certificat d'assajos emesos per un laboratori del teixit (fins a un màxim de 20 punts)	Resistència a l'abrasió del teixit exterior ≥ 100.000 cicles
		Resistència de la tracció tant ordit com trama ≥ 650 N
		Resistència a la penetració d'aigua. Assaig sota pressió hidrostàtica a les costures ≥ 50.000 Pa

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador

Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta

En cas de no emplenat l'apartat 2 s'entén que no es presenten millores i aquestes no es valoraran

Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.

Aquest document s'ha de signar digitalment.

ANNEX 3. MODEL DE PROPOSICIÓ ECONÒMICA I ALTRES CRITERIS VALORABLES AUTOMÀTICAMENT

Nom o raó social del licitador que	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador	
Número NIF	

Declara que assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 8 - Granotes

1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	289.250,00 €		0,00 €	0,00 €

Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense
	Granota ignifuga ARRO d'estiu		0,00 €	0,00 €
	Granota ignifuga ARRO hivern		0,00 €	0,00 €
	Granota ignifuga BRIMO d'estiu		0,00 €	0,00 €
	Granota ignifuga BRIMO hivern		0,00 €	0,00 €

2. Millores a l'oferta econòmica	Concepte	Descripció de la millora	Valor
	Allargament sota càrrega per tracció i recuperat del teixit principal (fins a un màxim de 5 punts)	Allargament en ordit obtingut després de 30 minuts en el teixit principal	%
	Resistència del teixit principal (fins a un màxim de 5 punts)	Allargament en trama obtingut després de 30 minuts en el teixit principal	%
	Resistència del teixit principal (fins a un màxim de 5 punts)	Resistència d'allargament a la rotura en el sentit de l'ordit del teixit principal	N
	Resistència del teixit principal (fins a un màxim de 5 punts)	resistència d'allargament a la rotura en el sentit de la trama del teixit principal	N

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador

Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta

En cas de no emplenat l'apartat 2 s'entén que no es presenten millores i aquestes no es valoraran.

Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.

Aquest document s'ha de signar digitalment.

ANNEX 3. MODEL DE PROPOSICIÓ ECONÒMICA I ALTRES CRITERIS VALORABLES AUTOMÀTICAMENT

Nom o raó social del licitador que formula la oferta	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta	
Número NIF	

Declara que assentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatius següents:

LOT 9 - Polos

1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	48.122,00 €		0,00 €	0,00 €
Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense IVA	
	Polo trànsit màniga curta		0,00 €	0,00 €	
2. Millors a l'oferta econòmica	Concepte	Descripció de la millora			Valor
	Millors al polo trànsit màniga curta (fins a un màxim de 14 punts)	Temps d'absorció del teixit			segons
		Transpirabilitat del teixit			m ² Pa/W
		Resistència al rebentament de les costures			kpa
		Retro-reflexió de les bandes reflectants després dels cicles de rentat			cd / (lux x m ²)
		Distorsió o entregirat dels polos a diferents intervals de rentat			espiralitat
		Resistència a la formació de pilling			Número de cicles
		Determinació del factor de protecció ultraviolat			UPF
		Resistència als enganxons			Índex d'enganxons
	Millors al polo de trànsit màniga llarga (fins a un màxim de 12 punts)	Resistència al rebentament de les costures			kpa
		Retro-reflexió de les bandes reflectants després dels cicles de rentat			cd / (lux x m ²)
		Distorsió o entregirat dels polos a diferents intervals de rentat			%
		Resistència a la formació de pilling			Número de cicles
		Resistència als enganxons			Índex d'enganxons

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador.
 Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta.
 En cas de no emplenat l'apartat 2 s'entén que no es presenten millors i aquestes no es valoraran.
 Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.
 Aquest document s'ha de signar digitalment.

ANNEX 3. MODEL DE PROPOSICIÓ ECONÒMICA I ALTRES CRITERIS VALORABLES AUTOMÀTICAMENT

Nom o raó social del licitador que formula la oferta	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta	
Número NIF	

Declara que assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 10 - Samarreta interior

1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	29.700,00 €		0,00 €	0,00 €
Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense IVA	
	Samarreta interior tèrmica		0,00 €	0,00 €	

2. Millores a l'oferta econòmica	Concepte	Descripció de la millora	Valor
	Millores a la samarreta interior tèrmica (fins a un màxim de 25 punts)	Resistència tèrmica (segons ISO11092:2014) (màxim 3 punts)	m ² K/W
		Resistència al vapor d'aigua (segons ISO 11092:2014) (màxim 3 punts)	m ² Pa/W
		Índex de permeabilitat al vapor d'aigua (segons ISO 11092:2014) (fins a un màxim de 5 punts)	im
		Determinació del valor de PH segons (UNE-EN ISO 3071:2006): Entre 5.4 i 7.1 (fins a un màxim de 5 punts)	pH
		Resistència a la formació de pilling segons (UNE EN 139:2005): nivell 5 (2000 cicles) (fins a un màxim de 4 punts)	Número de cicles
		Citotoxicitat (segons UNE-EN ISO 10.993-5-2009): grau 1: superior al 95% de cèl·lules viables (fins a un màxim de 5 punts)	%

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador

Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta

En cas de no emplenat l'apartat 2 s'entén que no es presenten millores i aquestes no es valoraran.

Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.

Aquest document s'ha de signar digitalment.

ANNEX 3. MODEL DE PROPOSICIÓ ECONÒMICA I ALTRES CRITERIS VALORABLES AUTOMÀTICAMENT

Nom o raó social del licitador que formula la oferta	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta	
Número NIF	

Declara que assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 11 - Manilles					
1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	53.300,00 €		0,00 €	0,00 €
Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense IVA	
	Manilles de frontissa		0,00 €	0,00 €	
	Manilles trasllats de detinguts		0,00 €	0,00 €	
IMPORTANT					
Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador					
Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta					
Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.					
Aquest document s'ha de signar digitalment.					

ANNEX 3. MODEL DE PROPOSICIÓ ECONÒMICA I ALTRES CRITERIS VALORABLES AUTOMÀTICAMENT

Nom o raó social del licitador que formula la oferta	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta	
Número NIF	

Declara que assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'ençapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 12 - Fundes exteriors d'armilla

1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	122.180,00 €		0,00 €	0,00 €
Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense IVA	
	Funda exterior dona USC		0,00 €	0,00 €	
	Funda exterior home USC		0,00 €	0,00 €	
	Funda exterior dona Trànsit		0,00 €	0,00 €	
	Funda exterior home Trànsit		0,00 €	0,00 €	
	dona Recursos Operatius		0,00 €	0,00 €	
2. Millores a l'oferta econòmica	Concepte				
	Ofereixi un servei post-venda, durant 2 anys. Un servei de postventa de reparacions de descosits i substitució de cremalleres de les fundes per causes operatives, incloent un procés de rentat			Sí/NO	

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador

Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta

En cas de no emplenar l'apartat 2 s'entén que no es presenten millores i que aquestes no es valoraran.

Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.

Aquest document s'ha de signar digitalment.

ANNEX 3. MODEL DE PROPOSICIÓ ECONÒMICA I ALTRES CRITERIS VALORABLES AUTOMÀTICAMENT

Nom o raó social del licitador que formula la oferta	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta	
Número NIF	

Declara que assentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 13 - Guants

1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	87.300,00 €		0,00 €	0,00 €
Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense IVA	
	Guants antitall		0,00 €	0,00 €	
	Guants de motorista alta visibilitat d'estiu		0,00 €	0,00 €	
	Guants de motorista reflector d'estiu		0,00 €	0,00 €	
	Guants de motorista alta visibilitat d'hivern		0,00 €	0,00 €	
	Guants motorista reflectors d'hivern		0,00 €	0,00 €	

2. Millores a l'oferta econòmica	Concepte	Descripció de la millora	Valor
	Millores als guants antitall (màxim 8 punts)	Ressistència a l'abrisió Ressistència al tall Ressistència a l'esquinçada Ressistència a la perforació	cicles N N N
Guants de motorista d'estiu amb diferents dissenys (màxim 5 punts)	Resistència a l'esquinçament:		
	Nivell de rendiment en palmell		N
	Nivell de rendiment en puny i dors		N
	Nivell de rendiment en entredits		N
	Resistència de les costures:		
	Nivell de rendiment de les costures principals		N/nm
	Nivell de rendiment en entredits		N/nm
	Resistència al tall		
	Nivell de rendiment en palmell.		Nivell de rendiment
	Nivell de rendiment en dors		Nivell de rendiment
Guants de motorista d'hivern amb diferents dissenys (màxim 5 punts)	Ressistència a l'abrisió		segons
	Protecció a l'impacte		kN
	Resistència a l'esquinçament		N
	Nivell de rendiment en palmell		N
	Nivell de rendiment en puny i dors		N
	Nivell de rendiment en entredits		N
	Resistència de les costures:		
	Nivell de rendiment de les costures principals		N/nm
	Nivell de rendiment en entredits		N/nm
	Resistència al tall		

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador

Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta

En cas de no plenar l'apartat 2 s'entén que no es presenten millores i aquestes no es valoraran.

Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.

Aquest document s'ha de signar digitalment.

ANNEX 3. MODEL DE PROPOSICIÓ ECONÒMICA I ALTRES CRITERIS VALORABLES AUTOMÀTICAMENT

Nom o raó social del licitador que formula la oferta	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta	
Número NIF	

Declara que assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 14 - Botes

1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	48.000,00 €		0,00 €	0,00 €
Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u sense	
	Botes d'intervenció		0,00 €	0,00 €	

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador

Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta

Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.

Aquest document s'ha de signar digitalment.

Nom o raó social del licitador que formula la oferta	
Número NIF	
Nom i cognom del representant licitador que formula la oferta	
Número NIF	

Declara que assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/ària del contracte identificat en l'encapçalament, es compromet (en nom propi / en nom i representació de l'empresa) a executar-lo amb estricta subjecció als requisits i condicions estipulats pel pressupost indicat en el Quadre de característiques amb les condicions econòmiques i millores qualitatives següents:

LOT 15 - Mitjons

1. Oferta econòmica	Concepte	Pressupost màxim sense IVA	Import ofert sense IVA	IVA	Total oferta amb IVA
	Total del subministrament	22.750,00 €		0,00 €	0,00 €
Informació sobre els preus unitaris sense IVA	Concepte	Import p/u ofert sense IVA	IVA	Total p/u	
	Parell de mitjons tècnics d'estiu		0,00 €	0,00 €	
	Parell de mitjons tècnics d'hivern		0,00 €	0,00 €	

IMPORTANT

Superar el pressupost màxim sense IVA amb l'import ofert sense IVA comporta l'exclusió del licitador

Les empreses licitadores han d'omplir la casella en groc referent a l'import ofert sense IVA. Si no s'indica es considerarà exclosa l'oferta

Les empreses licitadores han d'informar sobre l'import dels preus unitaris sense IVA a títol informatiu.

Aquest document s'ha de signar digitalment.

ANEXO 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B)

La valoración de cada uno de los apartados de los criterios que obedecen a juicio de valor de este expediente de licitación, se hará con las muestras presentadas por las empresas licitadoras; y la llevarán a cabo un mínimo de 5 miembros de la unidad destinataria del vestuario de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra.

La valoración se hará a partir de diferentes pruebas prácticas con simulación real de uso con el equipamiento operativo pertinente que tendrá en cuenta los movimientos derivados de las actuaciones policiales.

El resultado de las pruebas se recogerá en un informe de la subjefa de la Comisaría Superior Técnica que recogerá las valoraciones hechas.

LOTE 1: Agujas y placas

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B) (Máximo 20 puntos)

A) Aguja de corbata

Se valorará, hasta **un máximo de 10 puntos**, la calidad y funcionalidad de la aguja de corbata de acuerdo con el desglose siguiente:

- **Hasta 5 puntos.** El acabado general de la pieza (calidad de la soldadura del escudo sobre el pasador y calidad del color final del conjunto)
- **Hasta 5 puntos.** La resistencia y efecto muelle de la pieza (sujeta-corbatas)

B) Placa insignia

Se valorará, hasta **un máximo de 10 puntos**, la calidad de la placa insignia de acuerdo con el desglose siguiente:

- **Hasta 5 puntos.** El acabado general de la placa.
- **Hasta 5 puntos.** La calidad de la soldadura del escudo en la placa.

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este

valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una valoración de 15 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 20

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 15 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 80 puntos)

A) El precio tendrá una **valoración máxima de 80 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **80 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

O_{mo} = Oferta Mejor
O_v = Ofrecida a Valorar
IL = Importe de Licitación

LOTE 2: Vestuario para las Unidades de Tráfico y Seguridad Ciudadana

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B) (Máximo 30 puntos)

A) Anorac reflector (seguridad ciudadana)

Se valorará con un **máximo de 6 puntos** los aspectos ergonómicos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en las condiciones de utilización por parte del usuario de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

- **Hasta 3 puntos.** La adaptación de la talla y la capucha del anorac en cuerpo y ninguno. En combinación con el resto de elementos de la uniformidad.
- **Hasta 3 puntos.** El ajuste del anorac a los movimientos del cuerpo. Especialmente a la movilidad y flexión de los brazos.

B) Pantalón de protección para motorista y sobrepañalón

Se valorará con un **máximo de 10 puntos** los aspectos ergonómicos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en las condiciones de utilización por parte del usuario de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

- **Hasta 2,5 puntos.** La adaptación de la talla al cuerpo. Se tendrá en cuenta la combinación con calzado especializado de motorista.
- **Hasta 2,5 puntos.** El ajuste del pantalón a los movimientos del cuerpo. Especialmente a la movilidad y flexión de las piernas.
- **Hasta 5 puntos.** La adecuación del pantalón a los movimientos del cuerpo durante la conducción de motocicletas.

C) Forro exterior especialidad y anorac reflector de tráfico

Se valorará con un **máximo de 4 puntos** los aspectos ergonómicos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en condiciones normales de utilización por parte del usuario de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

- **Hasta 1 punto.** La adaptación al cuerpo y a los movimientos corporales del forro polar, tanto en solitario como en combinación con el chaleco antibalas.
- **Hasta 1 punto.** La capacidad, diseño y confort de los bolsillos de toda la pieza.
- **Hasta 1 punto.** La rigidez en la fijación de una cámara personal de grabación en los velcros situados en la zona superior de la parte delantera durante los desplazamientos.
- **Hasta 1 punto.** La rigidez en la fijación de una **tablet** en los bolsillos tipos ojales situados en la zona inferior de la parte delantera durante los desplazamientos.

D) Chaqueta de motorista

Se valorará con **un máximo de 10 puntos** los aspectos ergonómicos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en las condiciones de utilización por parte del usuario de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación.

- **Hasta 2,5 puntos.** La adaptación de la talla al cuerpo.
- **Hasta 2,5 puntos.** El ajuste de la chaqueta a los movimientos del cuerpo. Especialmente a la movilidad y flexión de los brazos.
- **Hasta 5 puntos.** La adecuación de la chaqueta a los movimientos del cuerpo durante la conducción de motocicletas.

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación” (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una

valoración de 22,5 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 30

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 22,5 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 70 puntos)

A) El precio tendrá una **valoración máxima de 70 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **70 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

O_{mo} = Oferta Mejor

O_v = Ofrecida a Valorar

IL = Importe de Licitación

LOTE 3: Complementos

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B) (Máximo 20 puntos)

A) Se valorará, hasta un **máximo de 5 puntos**, la calidad y los cosidos y acabados de los artículos de cuero incluidos en este lote.

B) Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**, la calidad y funcionalidad del cinturón de acuerdo con el desglose siguiente:

- **Hasta 5 puntos.** La calidad del acabado final del cinturón así como la confortabilidad y operatividad del conjunto formado por el cinturón y todos los complementos que cuelgan de él (funda de pistola, funda porta cargador, funda de esposas y funda porta guantes).
- **Hasta 5 puntos.** La calidad, seguridad y funcionalidad de cierre/apertura de la hebilla del cinturón.

C) Se valorará hasta **un máximo de 5 puntos**, el acabado general así como la operatividad en las condiciones de utilización por parte del usuario de las fundas de pistola (de paisano y de media gala).

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación” (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una valoración de 15 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VT_{Top}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 20

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 15 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 80 puntos)

A) El precio tendrá una **valoración máxima de 80 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **80 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

O_{mo} = Oferta Mejor

O_v = Ofrecida a Valorar

IL = Importe de Licitación

LOTE 4: Calzado

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B). (Máximo 30 puntos)

A) Botas con membrana impermeable (**Máximo 15 puntos**)

A) Se valorará con un **máximo de 15 puntos** los aspectos ergonómicos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en las condiciones de utilización por parte del usuario de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación.

Se valorará:

A.1 **Cal y descalzo de la bota**, hasta **5 puntos**, desglosado de acuerdo con los apartados siguientes:

A.1.1 Confort en el apertura del cuello y la caña para introducir y extraer el pie.
Hasta 1 punto.

A.1.2 Comodidad para ajustar lo ancla de cierre, así como la facilidad para manipular la lengüeta y los pliegos de unión en la caña en el cal y el descalzo.
Hasta 1 punto.

A.1.3 Adaptación de la bota al pie, sin molestias de partes duras, rugosas o irritantes en la canela o la pantorrilla de la pierna. **Hasta 1 punto.**

A.1.4 En caso de disponer, idoneidad del sistema para recoger los cordones y evitar que queden sueltos. **Hasta 2 puntos.**

Una vez escogido el número que se adapte a su pie, el probador se colocará la muestra que ya tendrá los cordones puestos en los agujeros de las anillas, pero no en los ganchos de la caña en el caso de disponer.

El probador abrirá el cuello y la caña de la bota con la lengüeta en su posición más avanzada. Acto seguido, el probador introducirá el pie en el interior de la bota y cerrará la parte superior de la bota de la forma que mejor se adapte a la pierna.

Con la bota calzada, el probador comprobará si posibles pliegos, costuras u otras partes rígidas le genera algún tipo de molestia en el pie con movimientos básicos del pie.

Para acabar, el probador se quitará la bota siguiendo el mismo procedimiento mencionado pero en sentido inverso.

A.2 Confort y ergonomía durante el desplazamiento, hasta 10 puntos, desglosado de acuerdo con los apartados siguientes:

A.2.1 Sujeción del calzado, la fijación de la bota en la pierna y en el pie. **Hasta 1 punto.**

A.2.2. La ergonomía que ofrece la bota al pie al andar, subir y bajar escaleras, correr y andar por el suelo abrupto. **Hasta 1 punto.**

A.2.3 Confort y ergonomía durante la conducción, **hasta 1 punto.** Se valorará la ergonomía de la bota y la flexión de la parte posterior de la bota durante la conducción.

A.2.4. Flexión de los laterales del corte de la bota durante el movimiento. **Hasta 1 punto.**

A.2.5. Capacidad de la suela para torsionarse en terrenos irregulares. **Hasta 1 punto.**

A.2.6. Estabilidad de la suela durante el movimiento en terrenos irregulares. **Hasta 1 punto.**

A.2.7. Capacidad de la suela para absorber el impacto. **Hasta 1 punto.**

A.2.8. Ligereza de la bota y sensación de fatiga durante los desplazamientos. **Hasta 1 punto.**

A.2.9. Fijación de los cordones en el ancla de cierre por evitar que se aflojen los cordones durante el movimiento. **Hasta 2 puntos.**

Con el fin de probar la destreza de la bota durante el desplazamiento, el probador se desplazará por un recorrido donde se simularán diferentes situaciones laborales y tipologías de terreno. Este recorrido tendrá una distancia aproximada total de 100 metros.

El efectivo empezará a andar durante 60 metros por un suelo liso, plano y firme. A continuación, a un ritmo más rápido, realizará ascenso y descenso de un total de 20 peldaños. Acto seguido, el testador realizará una carrera de unos 20 metros y recorrerá una superficie irregular del suelo abrupto de grava gruesa a paso tranquilo.

Para acabar, el probador se dejará caer desde 1'5 metros de altura con los pies juntos.

Con el fin de probar la destieridad de la bota durante la conducción, el probador conducirá un turismo por un recorrido sencillo donde tendrá que acelerar y frenar en diferentes ocasiones. Este recorrido tendrá una distancia aproximada total de 400 metros.

B) Botas de motorista (Máximo 5 puntos)

Se valorará con un **máximo de 5 puntos** los apartados que se detallan a continuación:

- Se valorará, hasta un **máximo de 1 puntos**, el diseño de la bota.
- Se valorará, hasta un **máximo de 2 puntos**, la comodidad y confort de la bota.
- Se valorará, hasta un **máximo de 2 puntos**, la adecuación de la bota en las diferentes situaciones de trabajo del usuario destinatario: conducción de la motocicleta y trabajos estáticos de vigilancia o regulación del tráfico en vías públicas.

C) Zapatos (Máximo 10 puntos)

C1) se valorará hasta un **máximo de 10 puntos** la confortabilidad, diseño y el nivel de seguridad operativa de los zapatos que suponen una adecuación a las necesidades del usuario, con la siguiente distribución de puntos:

C.1.1) Hasta un **máximo de 5 puntos**, se valorarán la ergonomía, confortabilidad y diseño del zapato en su conjunto. En concreto se valorará:

- El acabado interior del zapato (ausencia de costuras molestas) (**máximo 1 punto**)
- La flexibilidad de la suela y puntera (**máximo 2 puntos**)
- La estabilidad del zapato (contrafuertes) (**máximo 1 punto**)
- L 'adaptación ergonómica del zapato (**máximo 1 punto**)

C.1.2) Hasta un **máximo de 5 puntos**, se valorará el nivel de seguridad operativa del zapato. Se valorará en concreto:

- La capacidad de amortiguación del zapato para reducir los impactos del pie al andar y al correr (**máximo 2 puntos**)
- La adherencia de la suela al suelo (me siento/mojado) (**máximo 2 puntos**)
- El rendimiento, tanto térmico como mecánico, de la plantilla del zapato (**máximo 1 punto**)

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación” (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una valoración de 22,5 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 30

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 22,5 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C). (Máximo 70 puntos)

A) **La oferta económica** tendrá una **valoración máxima de 65 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **65 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

O_{m} = Oferta Mejor

O_v = Ofrecida a Valorar

IL = Importe de Licitación

B) Se valorará, para la bota con membrana impermeable hasta un **máximo de 5 puntos**, la presentación de la certificación con informes de ensayo emitidos por Laboratorios homologados en que se acrediten índices o valores superiores de protección tal como se detalla a continuación:

B.1) **Resistencia al vapor de agua del forro impermeable: máximo 5 puntos** distribuidos de la manera siguiente:

- Nivel de rendimiento igual en 12 hasta el inferior a 15m²pa/w: **2 puntos**.
- Nivel de rendimiento superior a 8 hasta el inferior en 12 m²pa/w: **4 puntos**.
- Nivel de rendimiento igual o inferior a 8 m²pa/w: **5 puntos**.

LOTE 5: Vestuario de media gala

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B) (Máximo 20 puntos)

A) Se valorará hasta un **máximo de 20 puntos** el diseño y confortabilidad de las piezas:

A1) se valorará hasta un **máximo de 10 puntos** el diseño y la confortabilidad de la camisa blanca de manga larga. En concreto se valorará:

- A.1.1) El ajuste del cuello de la camisa (**máximo 2 puntos**)
- A.1.2) El ajuste de los puños de la camisa (**máximo 2 puntos**)
- A.1.3) Grado de adaptabilidad de la camisa a los movimientos del usuario (**máximo 4 puntos**)
- A.1.4) Grado de suavidad al tacto de la camisa (**máximo 2 puntos**)

A2) se valorará hasta un **máximo de 10 puntos** el diseño y la confortabilidad de la chaqueta americana. En concreto se valorará:

- A.2.1) Diseño y acabados generales de la chaqueta (**máximo 5 puntos**)
- A.2.2) El ajuste y confort de la chaqueta en su conjunto (**máximo 5 puntos**)

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación” (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una valoración de 15 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 20

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 15 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 80 puntos)

A) El precio tendrá una **valoración máxima de 80 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **80 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

O_{lmo} = Oferta Mejor

O_v = Ofrecida a Valorar

IL = Importe de Licitación

LOTE 6: Gorras

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B) (Máximo 20 puntos)

A) Se valorará hasta un máximo de **20 puntos** el diseño y la ergonomía de acuerdo con el desglose siguiente:

Se valorará con un **máximo de 20 puntos**, el diseño y la ergonomía de las gorras de plato.

A.1)Disseny y acabados generales de la gorra (**máximo 10 puntos**)

A.2) El ajuste y confort de la gorra en su conjunto (**máximo 10 puntos**)

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación” (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una valoración de 15 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VT_{Top}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 20

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 15 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 80 puntos)

A) El precio tendrá una **valoración máxima de 80 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **80 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_{m}}{I_L} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

O_m = Oferta Mejor

O_v = Ofrecida a Valorar

I_L = Importe de Licitación

LOTE 7: Vestuario de intervención discreta

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B) (Máximo 15 puntos)

La calidad de las muestras presentadas recibirá la valoración **máxima de 15 puntos**.

Cada usuario que participe en la evaluación de las chaquetas y las gorras llenará un cuestionario en el cual valorará numéricamente cada uno de los aspectos siguientes:

1. Valoración de la ergonomía y confortabilidad de la pieza, hasta un máximo de 5 puntos, se valorará la adaptación y la confortabilidad de la pieza sobre el cuerpo del usuario. Un efectivo se pondrá la chaqueta. Durante este ejercicio se evaluará la adaptación y la confortabilidad de la pieza en el cuerpo del usuario con respecto a las mangas, la capucha y el cuerpo. La puntuación se otorgará en base a los resultados obtenidos con la totalidad de las muestras.

2. Valoración de aspectos operativos de la pieza, hasta un máximo de 10 puntos, según el resultado de los ejercicios siguientes:

2.1 Valoración de la discreción que proporciona la chaqueta respecto del arma de dotación y la facilidad de uso del arma de fuego con la chaqueta puesta, hasta un **máximo de 5 puntos**. Un efectivo se pondrá la chaqueta. Se valorará visualmente si con la chaqueta puesta el arma se ve o no, y también se valorará la facilidad de extraer el arma de fuego de la funda con la chaqueta puesta.

2.2 Valoración de la capacidad y la adecuación de los bolsillos de la chaqueta a los utensilios policiales, hasta un **máximo de 5 puntos**. Un efectivo insertará una emisora portátil, un teléfono móvil y una tablet en los bolsillos destinados a tal efecto, para valorar la capacidad de cada uno de los bolsillos y la adecuación de cada dispositivo a cada bolsillo.

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación” (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una valoración de 11,25 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VT_{Top}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 15

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 11,25 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 85 puntos)

A) El precio tendrá una **valoración máxima de 65 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **65 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

O_{mo} = Oferta Mejor

O_v = Ofrecida a Valorar

IL = Importe de Licitación

B) Se valorará hasta **un máximo de 20 puntos** la presentación de los Certificados de ensayos emitidos por un laboratorio del tejido que se relacionan a continuación:

B.1) se valorará hasta un **máximo de 5 puntos** la mejora de la transpirabilidad del tejido por valores de RET \leq 4

B.2) se valorará hasta un **máximo de 5 puntos** la mejora de la resistencia a la abrasión del tejido exterior \geq 100.000 ciclos

B.3) se valorará hasta un **máximo de 5 puntos** la mejora la resistencia de la tracción tanto urdimbre como trama \geq 650 N.

B.4) se valorará hasta un **máximo de 5 puntos** la mejora de la resistencia a la penetración de agua. Ensayo bajo presión hidrostática en las costuras \geq 50.000 Pan.

En estos apartados se dará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca los parámetros más altos, en el resto de empresas se les otorgará una puntuación directamente proporcional.

Puntuació de l'oferta a valorar: $\frac{\text{Oferta que es valora}}{\text{Oferta millor}} \times 5$ punts

LOTE 8: Buzos

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B) (Máximo 20 puntos)

Se valorará con un **máximo de 20 puntos** los aspectos ergonómicos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en las condiciones de utilización por parte del usuario de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación.

- **Hasta 10 puntos.** La adaptación de la talla al cuerpo.
- **Hasta 5 puntos.** El ajuste del patronazgo en la parte inferior. Especialmente en la compensación entre las piernas, la zona del tiro y la lumbar.
- **Hasta 5 puntos.** El ajuste del patronazgo en la parte superior. Especialmente en la compensación entre los brazos y el tronco.

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación” (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una

valoración de 15 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 20

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 15 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 80 puntos)

A) El precio tendrá una **valoración máxima de 70 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **70 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

O_m = Oferta Mejor

O_v = Ofrecida a Valorar

IL = Importe de Licitación

B) Las características relativas a la elasticidad del tejido principal para mejorar el confort de la buzo, tendrán una valoración **máxima de 10 puntos**. Será necesario la presentación de informes de ensayo emitidos por Laboratorios homologados en que se acrediten índice o valores respecto de las siguientes características:

- El alargamiento bajo carga por tracción y recuperado del tejido principal hasta un **máximo de 5 puntos**.
 - El ensayo se realizará con una carga de 30N, en urdimbre y trama, según normativa UNE EN 14704-1:2005.
 - La puntuación se dividirá según el ensayo mencionado tanto en sentido longitudinal como transversal (urdimbre y trama).
 - Estos parámetros se valorarán si están por encima del mínimo establecido en el ppt ($\geq 90\%$ tanto en urdimbre como en trama).

- Recibirá **2'5 puntos** el mayor valor en % de alargamiento en urdimbre obtenida después de 30 minutos en el tejido principal. El resto de ofertas se valorarán de forma directamente proporcional aplicando la fórmula siguiente:

Puntuació de l'oferta a valorar: $\frac{\text{Oferta que es valora} \times 2,5 \text{ punts}}{\text{Oferta millor}}$

- Recibirá **2'5 puntos** el mayor valor en % de alargamiento en trama obtenido desprendido de 30 minutos en el tejido principal. El resto de ofertas se valorarán de forma directamente proporcional aplicando la fórmula siguiente:

Puntuació de l'oferta a valorar: $\frac{\text{Oferta que es valora} \times 2,5 \text{ punts}}{\text{Oferta millor}}$

Tanto en urdimbre como en trama, el alargamiento recuperado del tejido tendrá que ser ≥98%.

- La resistencia del tejido principal hasta un **máximo de 5 puntos**.

El ensayo se realizará según normativa UNE EN ISO 13934-1:2013.

Estos parámetros se valorarán si están por encima del mínimo establecido en el ppt ((Urdido ≥ 30N / Trama ≥ 40N)

La puntuación se dividirá según el valor de resistencia de bastante máxima tanto en sentido longitudinal como transversal (urdimbre y trama).

- Recibirá **2'5 puntos** el mayor valor N de resistencia de alargamiento en la rotura en el sentido de la urdimbre del tejido principal. El resto de ofertas se valorarán de forma directamente proporcional aplicando la fórmula siguiente:

Puntuació de l'oferta a valorar: $\frac{\text{Oferta que es valora} \times 2,5 \text{ punts}}{\text{Oferta millor}}$

- Recibirá **2'5 puntos** el mayor valor N de resistencia de alargamiento en la rotura en el sentido de la trama del tejido principal. El resto de ofertas se valorarán de forma directamente proporcional aplicando la fórmula siguiente:

Puntuació de l'oferta a valorar: $\frac{\text{Oferta que es valora} \times 2,5 \text{ punts}}{\text{Oferta millor}}$

LOTE 9: Polos

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B). (Máximo 15 puntos)

A) Se valorará con un **máximo de 10 puntos** los aspectos ergonómicos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en las condiciones normales de utilización por parte del usuario de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

A.1) Polo manga corta.- Se valorará, con un **máximo de 5 puntos** la confortabilidad de la pieza durante su uso en actuaciones propias de los agentes usuarios de cada pieza.

A.2) Polo manga larga.- Se valorará, con un **máximo de 5 puntos** la confortabilidad de la pieza durante su uso en actuaciones propias de los agentes usuarios de cada pieza.

B) Se valorará con un **máximo de 5 puntos** aspectos ergonómicos de los polos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en condiciones normales de uso por parte del usuario de acuerdo con los apartados siguientes:

- **Hasta 2,5 puntos.** La adaptación de la camiseta térmica al contorno del usuario y su confortabilidad y flexibilidad con la buzo de intervención colocada.
- **Hasta 2,5 puntos.** La adaptación de la pieza al **cuello** del usuario.

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación” (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una valoración de 11,25 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VTop}{VTmv}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 15

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 11,25 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 85 puntos)

A) La oferta económica tendrá una valoración **máxima de 59 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **59 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

O_{mo} = Oferta Mejor

O_v = Ofrecida a Valorar

IL = Importe de Licitación

B) Criterios técnicos de valoración automática

La valoración de los apartados detallados a continuación, tanto los relativos a los polo de verano de manga corta como en los de los polos de invierno, se hará a partir de la certificación con los informes de ensayo emitida por laboratorios acreditados que las empresas tienen que presentar en el sobre C de acuerdo en el establecido en el Pliego de cláusulas administrativas del contrato.

1. Polo tráfico de manga corta (Máximo 14 puntos)

1.1 Confortabilidad y transpirabilidad: Se valorará con un **máximo de 2 puntos** el grado de adecuación de la pieza a las necesidades del usuario.

- Confort (**máximo 1 punto**): en este punto se valorará las prestaciones de absorbència del tejido (1 punto):
 - Tiempo absorción: < 1 seg. (**1 punto**)
 - Tiempo absorción: < 3 seg. (**0,5 puntos**)
- Transpirabilidad: (**máximo 1 punto**):
 - Rinde <2,0 m²Pa/W: **0,5 puntos**
 - Rinde <1,5 m²Pa/W: **1 punto**

1.2 Más calidad que la exigida en el pliego técnico con respecto a la calidad de los tejidos y de los acabados con respecto a las exigidas en el pliego técnico. Se valorará con un **máximo de 12 puntos**:

- **Hasta 6 puntos** por la calidad de los acabados de la confección: en este punto se valorará la:
 - Resistencia en el **rebentamiento** de las costuras (**máximo 2 puntos**)
 - Resistencia: > 250 kpa (**1 punto**)
 - Resistencia: > 450 kpa (**2 puntos**)
 - Valoración de la retro-reflexión de las bandas reflectantes después de los ciclos de lavado (**máximo 2 puntos**):
 - Coeficiente de retro-reflexión $\geq 200 \text{ cd} / (\text{lux} \times \text{m}^2)$ (**1 punto**)
 - Coeficiente de retro-reflexión $\geq 300 \text{ cd} / (\text{lux} \times \text{m}^2)$ (**2 puntos**)
 - Aspecto de la distorsión o girado a medias de los polos a diferentes intervalos de lavado (**máximo 2 puntos**)
 - **Espiralidad:** < 3% (**1 punto**)
 - **Espiralidad:** < 1% (**2 puntos**)
- **Hasta 6 puntos** por mejoras en la calidad de los tejidos con respecto a las exigidas en el pliego técnico:
 - Resistencia a la formación de pilling (**máximo 2 puntos**):
 - Número de ciclos: 5.000: **1 punto**
 - Número de ciclos: 7.000: **2 puntos**
 - Determinación del factor de protección ultravioleta (**máximo 2 puntos**)
 - UPF >25: 0,5 por cada tejido (amarillo y azul) (**1 punto**)
 - UPF +50: 1 por cada tejido (amarillo y azul) (**2 puntos**)
 - Resistencia en los enganchones (**máximo 2 puntos**)
 - Índice de enganchones: = 4 (**1 punto**)
 - Índice de enganchones: $\geq 4-5$ (**2 puntos**)

2. Polo tráfico de manga larga (**Máximo 12 puntos**)

2.1 Más calidad que la exigida en el pliego técnico con respecto a la calidad de los tejidos y de los acabados con respecto a las exigidas en el pliego técnico. Se valorará con un **máximo de 12 puntos**:

- **Hasta 6 puntos** por la calidad de los acabados de la confección: en este punto se valorará la:
 - Resistencia en el estadiillo de las costuras (**máximo 2 puntos**)
 - Resistencia: > 250 kpa (**1 punto**)
 - Resistencia: > 450 kpa (**2 puntos**)
 - Valoración de la retro-reflexión de las bandas reflectantes después de los ciclos de lavado (**máximo 2 puntos**):
 - Coeficiente de retro-reflexión $\geq 200 \text{ cd} / (\text{lux} \times \text{m}^2)$ (**1 punto**)
 - Coeficiente de retro-reflexión $\geq 300 \text{ cd} / (\text{lux} \times \text{m}^2)$ (**2 puntos**)
 - Aspecto de la distorsión o girado a medias de los polos a diferentes intervalos de lavado (**máximo 2 puntos**)
 - Espiralidad: $< 3\%$ (**1 punto**)
 - Espiralidad: $< 1\%$ (**2 puntos**)
- **Hasta 6 puntos** por mejoras en la calidad de los tejidos con respecto a las exigidas en el pliego técnico:
 - Resistencia a la formación de pilling (**máximo 3 puntos**):
 - Número de ciclos: 5.000: **1 punto**
 - Número de ciclos: 7.000: **3 puntos**
 - Resistencia en los enganchones (**máximo 3 puntos**)
 - Índice de enganchones: $= 4$ (**1 punto**)
 - Índice de enganchones: $\geq 4-5$ (**3 puntos**)

LOTE 10: Camiseta interior térmica

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B). (**Máximo 5 puntos**)

Se valorará con un **máximo de 5 puntos** aspectos ergonómicos de la camiseta térmica que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en condiciones normales de uso por parte del usuario de acuerdo con el apartado siguiente:

- **Hasta 5 puntos.** La adaptación de la pieza al cuello del usuario.

A la prueba se valorará el apartado especificado. Los testadores valorarán el apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para el apartado a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación **por** 1, segunda mejor

puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 95 puntos)

A) El precio tendrá una **valoración máxima de 70 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **70 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

Olmo = Oferta Mejor

Ov = Ofrecida a Valorar

IL = Importe de Licitación

B) Se valorará hasta **un máximo de 25 puntos** la presentación de los Certificados de ensayos emitidos por un laboratorio del tejido que se relacionan a continuación:

- Resistencia térmica (según ISO11092:2014):
 - RCT (m² K/W): media ≥ 0,028 (**3 puntos**)
- Resistencia al vapor de agua (según ISO 11092:2014):
 - RINDE (m²Pa/W): media ≤ 3. (**3 puntos**)
- Índice de permeabilidad al vapor de agua (según ISO 11092:2014): (im) (**máximo 5 puntos**).
 - im ≥0,35: 2 puntos
 - im ≥0,60: 5 puntos

- Determinación del valor de PH según (UNO-EN ISO 3071:2006): Entre 5.4 y 7.1: **5 puntos**
- Resistencia a la formación de pilling según (UNE EN 139:2005): nivel 5 (2000 ciclos): **4 puntos**
- Citotoxicidad (según UNO-EN ISO 10.993-5-2009): grado 1: superior al 95% de células viables: **5 puntos**

LOTE 11: Esposas

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B). (Máximo 25 puntos)

Manilla de bisagra y de traslados de detenidos

A) Valoración de las características de la manilla de bisagra y de traslados de detenidos en relación con su funcionalidad durante un turno de trabajo planificado, hasta un **máximo de 5 puntos en cada una (TOTAL máximo 10 Puntos)**.

Esta prueba se realizará con y sin guantes de trabajo, con el objetivo de evaluar también la sujeción que ofrece la manilla.

B) Prueba mecánica, hasta un **máximo de 5 puntos en cada una (TOTAL máximo 10 Puntos)**.

Con cada una de las 2 muestras de esposas, se realizará una secuencia o ciclo de apertura y cierre de 150 repeticiones consecutivas. Se desestimarán las muestras que superen un 5% de incidencias, principalmente que los anillos de la manilla no se fijen correctamente después de la manipulación necesaria para cerrar la manilla.

C) Test de resistencia, hasta un **máximo de 2,5 puntos en cada una (TOTAL máximo 5 puntos)**.

La prueba consistirá en 20 caídas consecutivas de la manilla desde 1.5 metros de altura, según el siguiente esquema:

- 10 caídas de la manilla correctamente cerrada y con el fiador puesto.
- 10 caídas de la manilla correctamente abierta.

Después de cada caída se comprobará que la muestra funciona correctamente, es decir, que se cierra y se abre sin ninguna anomalía.

Se desestimarán las muestras que no mecanicen correctamente. Se graduará la puntuación en función de las erosiones y desperfectos superficiales que se observen a la finalización de la prueba.

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.

- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones **por** 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una valoración de 18,75 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 25

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 18,75 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 75 puntos)

A) El precio tendrá una **valoración máxima de 75 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **75 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

Olmo = Oferta Mejor

Ov = Ofrecida a Valorar

IL = Importe de Licitación

LOTE 12: Fundas exteriores de chaleco

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B) (Máximo 10 puntos)

Se valorará, hasta **un máximo de 10 puntos**, la adecuación operativa de acuerdo con el desglose siguiente:

A) Adaptación del chaleco antibalas a la funda de configuración externa. **Hasta 5 puntos.**

B) Adaptación al cuerpo del usuario de la funda de configuración externa con el chaleco antibalas en el interior. **Hasta 2 puntos.**

C) Confortabilidad del conjunto del chaleco antibalas con la funda de configuración externa. **Hasta 2 puntos.**

D) Valoración de las acciones necesarias y el grado de dificultad en el proceso de colocación y extracción del conjunto del chaleco antibalas con la funda de configuración externa. **Hasta 1 punto.**

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación” (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una valoración de 7,5 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VTop}{VTmv}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 30

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 7,5 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 90 puntos)

A) El precio tendrá una **valoración máxima de 85 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **85 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

Olmo = Oferta Mejor

Ov = Ofrecida a Valorar
IL = Importe de Licitación

B) Se valorará con un máximo de **5 puntos** que la empresa ofrezca un servicio puesto-venta, durante 2 años. Un servicio de post-venta de reparaciones de descosidos y sustitución de cremalleras de las fundas por causas operativas, incluyendo un proceso de lavado de las mismas.

LOTE 13: Guantes

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B) (Máximo 40 puntos)

A) Guantes anticorte (**Máximo 20 puntos**)

Se valorará con un máximo de **20 puntos** los aspectos ergonómicos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en las condiciones de utilización por parte del usuario de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación.

La valoración se hará a partir de diferentes actuaciones que tendrán en cuenta los movimientos derivados de la actuación policial.

Se valorará:

1.1 Sensibilidad al tacto con los guantes puestos, **hasta 15 puntos**, desglosado de acuerdo con los apartados siguientes:

- 1.1.1 Sujeción y manipulación de utensilios policiales. **Hasta 3 puntos**.
- 1.1.2 Sensibilidad del guante en la manipulación de dispositivos táctiles. **Hasta 3 puntos**.
- 1.1.3 Sensibilidad del guante con objetos ajenos. **Hasta 3 puntos**.
- 1.1.4 Adaptación a los movimientos de la mano. **Hasta 3 puntos**.
- 1.1.5 Confort interior, falta de costuras y/o otros elementos ásperos o rígidos. **Hasta 3 puntos**.

Con los guantes puestos, el efectivo tendrá que hacer las actuaciones siguientes:

- Manipular y comunicar un mensaje **por** la emisora que duró en la funda exterior del chaleco antibalas y poner en funcionamiento el dispositivo de grabación personal que también duró en la funda exterior del chaleco antibalas.
- Manipular una tableta táctil: desbloqueará el dispositivo, se identificará con su perfil de usuario y volverá a bloquearla.
- Registrar a una persona para localizar tres (3) objetos

1.2 Manipulación y uso del arma de fuego con los guantes puestos, **hasta 5 puntos**.

En una galería de tiro, el efectivo, con los guantes puestos, se colocará el arma en el interior de su funda y lo extraerá hasta realizar un total de tres (3) sacados. En cada

rango, el agente tendrá que sacar el arma de su funda, alimentará el cargador, montará el arma, disparará contra un blanco a 15 metros, sacará el cargador y el cartucho de la recámara y volverá a guardar el arma en la funda. Comprobarán la flexibilidad y la adaptación del guante. Especialmente en la zona de los dedos y de la palma. Comprobando también la comodidad de las costuras y/o forro interior.

B) Guantes de motorista con diferentes diseños (Máximo 20 puntos)

Criterios comunes para ambas tipologías (invierno y verano)

Se valorará con un máximo de **20 puntos** los aspectos ergonómicos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en las condiciones de utilización por parte del usuario de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación

La valoración se hará a partir de diferentes actuaciones que tendrán en cuenta los movimientos derivados de la actuación policial.

Se valorará:

1.1 Ergonomía del guante, **hasta 15 puntos**, desglosado de acuerdo con los apartados siguientes:

- 1.1.1 Desteridad del guante en la conducción y a la manipulación de los mandos propios del vehículo y de la transformación policial, hasta **3,75 puntos**.
- 1.1.2. Sujeción del guante a la mano. **Hasta 3,75 puntos**.
- 1.1.3 Adaptación a los movimientos de la mano. **Hasta 3,75 puntos**.
- 1.1.4. Confort interior, falta de costuras y/o otros elementos ásperos o rígidos. **Hasta 3,75 puntos**.

Se realizará una conducción por un circuito. Durante el recorrido, el efectivo realizará maniobras de aceleración, frenazo y giro por ambos lados de la motocicleta. También manipulará todos los mandos propios del vehículo y de la transformación policial. Comprobarán la flexibilidad y adaptación del guante, especialmente en la zona de los dedos y de la muñeca. Comprobando también la comodidad de las costuras y/o del forro interior.

1.2 Manipulación de utensilios policiales con los guantes puestos, hasta **5 puntos**, desglosado de acuerdo con los apartados siguientes:

- 1.2.1 Sujeción de utensilios policiales. **Hasta 3 puntos**.
 - 1.2.2. Sensibilidad del guante en dispositivos táctiles. **Hasta 2 puntos**
- Con los guantes puestos, se le dará al efectivo una tableta táctil de la PG-ME. Esta tableta táctil tendrá que manipularla: desbloqueará el dispositivo, se identificará con su perfil de usuario y volverá a bloquearla.

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación” (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una valoración de 30 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VT_{Top}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 40

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 30 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 60 puntos)

- A) El precio tendrá una **valoración máxima de 42 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **42 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

Olmo = Oferta Mejor

Ov = Ofrecida a Valorar

IL = Importe de Licitación

B) Guantes anticorte (**Máximo 8 puntos**)

B1) Los niveles de protección tendrán una **valoración máxima de 8 puntos**. La presentación de informes de ensayo emitidos por Laboratorios homologados en que se acrediten índices o valores superiores de protección a los exigidos en:

B1.1) Resistencia a la abrasión: **máximo 2 puntos** distribuidos de la manera siguiente:

a) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **1 punto** cuando cumplan el conjunto de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento entre 501 y 2.000 ciclos

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

b) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **2 puntos** cuando cumplan el conjunto de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento igual o superior a 2.001 ciclos
-

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

B1.2) Resistencia en el corte: **máximo 2 puntos** distribuidos de la manera siguiente:

a) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **1 punto** cuando cumplan el conjunto de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento entre 16 y 30 N
-

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

b) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **2 puntos** cuando cumplan el conjunto de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento igual o superior a 31 N
-

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

B1.3) Resistencia en la rasgada: **máximo 2 puntos** distribuidos de la manera siguiente:

a) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **1 punto** cuando cumplan el conjunto de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento entre 76 y 100 N
-

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

b) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **2 puntos** cuando cumplan el conjunto de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento igual o superior a 101 N

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

B1.4) Resistencia en la perforación: **máximo 2 puntos** distribuidos de la manera siguiente:

a) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **1 punto** cuando cumplan el conjunto de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento entre 151 y 170 N

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

b) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **2 puntos** cuando cumplan el conjunto de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento igual o superior a 171 N

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

C) Guantes de motorista de verano con diferentes diseños (**Máximo 5 puntos**)

C1) se valorará hasta un máximo de **5 puntos**, la presentación de informes de ensayo emitidos por Laboratorios homologados en que se acrediten índices o valores superiores de protección tal como se detalla a continuación:

C1.1) Resistencia a la rasgadura: **máximo 1 punto** distribuidos de la manera siguiente:

- a) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **0,5 puntos** si cumplen la totalidad de los baremos siguientes:
- Nivel de rendimiento en palma entre 40 y 45 N.
 - Nivel de rendimiento en puño y dorso entre 35 y 40 N.
 - Nivel de rendimiento en entredichos entre 30 y 35 N.

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

- b) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **1 punto** si cumplen la totalidad de los baremos siguientes:
- Nivel de rendimiento en palma superior a 46 N.
 - Nivel de rendimiento en puño y dorso superior a 41 N.
 - Nivel de rendimiento en entredichos superior en 36 N.

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

C1.2) Resistencia de las costuras: **máximo 1 punto** distribuidos de la manera siguiente:

- a) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **0,5 puntos** si cumplen la totalidad de los baremos siguientes:
- Nivel de rendimiento de las costuras principales entre 10,5 y 11 N/mm.
 - Nivel de rendimiento en entredichos entre 7,5 y 8 N/mm.

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación

- b) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **1 punto** si cumplen la totalidad de los baremos siguientes:
- Nivel de rendimiento de las costuras principales superior a 11,1 N/mm.
 - Nivel de rendimiento en entredichos superior en 8,1 N/mm.

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

C1.3) Resistencia en el corte: **máximo 1 punto** distribuidos de la manera siguiente:

- a) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **0,5 puntos** si cumplen la totalidad de los baremos siguientes:
- Nivel de rendimiento en palma con un valor entre 2 y 2,25.
 - Nivel de rendimiento en dorso con un valor entre 1,5 y 1,75.

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

- b) Los niveles de resistencia del guantes obtendrán **1 punto** si cumplen la totalidad de los baremos siguientes:
- Nivel de rendimiento en palma con un valor superior a 2,26.
 - Nivel de rendimiento en dorso con un valor superior a 1,76.

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

C1.4) Resistencia a la abrasión: **máximo 1 punto** distribuidos de la manera siguiente:

- a) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **0,5 puntos** cuando el rendimiento medio de las pruebas sea entre 10 y 15 segundos.
- b) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **1 punto** cuando el rendimiento medio de las pruebas sea igual o superior a 16 segundos.

C1.5) Protección al impacto: **máximo 1 punto** distribuidos de la manera siguiente:

- a) Los niveles de protección de los guantes obtendrán **0,5 puntos** cuando el rendimiento medio de las pruebas sea entre 2 y 3 kN.
- b) Los niveles de protección de los guantes presentadas obtendrán **1 punto** cuando el rendimiento medio de las pruebas sea igual o inferior a 1,9 kN.

D) Guantes de motorista de invierno con diferentes diseños (**Máximo 5 puntos**)

D1) se valorará hasta un máximo de **5 puntos**, la presentación de informes de ensayo emitidos por Laboratorios homologados en que se acrediten índices o valores superiores de protección tal como se detalla a continuación:

D1.1) Resistencia a la rasgadura: **máximo 1 punto** distribuidos de la manera siguiente:

- a) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **0,5 puntos** si cumplen la totalidad de los baremos siguientes:
 - Nivel de rendimiento en palma entre 40 y 45 N.
 - Nivel de rendimiento en puño y dorso entre 35 y 40 N.
 - Nivel de rendimiento en entredichos entre 30 y 35 N.

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

- b) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **1 punto** cuando cumplan el conjunto de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento en palma superior a 46 N.
- Nivel de rendimiento en puño y dorso superior a 41 N.
- Nivel de rendimiento en entredichos superior en 36 N.

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

D1.2) Resistencia de las costuras: **máximo 1 punto** distribuidos de la manera siguiente:

- a) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **0,5 puntos** si cumplen la totalidad de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento de las costuras principales entre 11,5 y 12 N/mm.
- Nivel de rendimiento en entredichos entre 8,5 y 9 N/mm.

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación

- b) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **1 punto** si cumplen la totalidad de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento de las costuras principales superior a 12,1 N/mm.
- Nivel de rendimiento en entredichos superior en 9,1 N/mm.

D1.3) Resistencia en el corte: **máximo 1 punto** distribuidos de la manera siguiente:

a) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **0,5 puntos** si cumplen la totalidad de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento en palma con un valor entre 2 y 2,25.
- Nivel de rendimiento en dorso con un valor entre 1,5 y 1,75.

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

b) Los niveles de resistencia del guantes obtendrán **1 punto** si cumplen la totalidad de los baremos siguientes:

- Nivel de rendimiento en palma con un valor superior a 2,26.
- Nivel de rendimiento en dorso con un valor superior a 1,76.

Aunque las empresas puedan presentar niveles diferentes, no se establecerán diferencias en la puntuación.

D1.4) Resistencia a la abrasión: **máximo 1 punto** distribuidos de la manera siguiente:

a) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **0,5 puntos** cuando el rendimiento medio de las pruebas sea entre 10 y 20 segundos.

b) Los niveles de resistencia de los guantes obtendrán **1 punto** cuando el rendimiento medio de las pruebas sea igual o superior a 21 segundos.

D1.5) Protección al impacto: **máximo 1 punto** distribuidos de la manera siguiente:

a) Los niveles de protección de los guantes obtendrán **0,5 puntos** cuando el rendimiento medio de las pruebas sea entre 2 y 3 kN.

b) Los niveles de protección de los guantes presentadas obtendrán **1 punto** cuando el rendimiento medio de las pruebas sea igual o inferior a 1,9 kN.

LOTE 14: Botas

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B). (Máximo 30 puntos)

Se valorará con un **máximo de 30 puntos** los aspectos ergonómicos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en las condiciones de utilización por parte del usuario de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación.

La valoración se hará a partir de diferentes pruebas prácticas que tendrán en cuenta los movimientos derivados de la actuación policial y en concreto la adecuación a la operatividad de las unidades antidisturbios.

Se valorará:

- **Hasta un máximo de 12 puntos.** La comodidad de la bota en la conducción de vehículos. La valoración se hará a partir de diferentes pruebas con la conducción de vehículos. Se dará más puntos a la bota que permita tener más tacto en el control de los pedales, así como el grado de comodidad y/o molestias en la zona de los tobillos a la hora de flexionar los pies durante la conducción.
- **Hasta un máximo de 12 puntos.** La comodidad y la amortiguación en actividades cotidianas de las unidades de orden público. La valoración se hará a partir de diferentes actividades cotidianas de las unidades de orden público como saltar un metro de altura o andar sobre desperdicios.

- **Hasta un máximo de 6 puntos.** Se valorará **el ruido de la bota** en movimiento hasta un máximo de **6 puntos**. La valoración se hará a partir de la utilización de la bota en un recorrido establecido.

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación” (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una valoración de 22,5 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VT_{Top}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 30

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 22,5 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C). (Máximo 70 puntos)

A) La oferta económica tendrá una **valoración máxima de 70 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **70 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

Olmo = Oferta Mejor

Ov = Ofrecida a Valorar

IL = Importe de Licitación

LOTE 15: Calcetines

Criterios que obedecen a un juicio de valor (sobre B) (Máximo 30 puntos)

La valoración de cada uno de los apartados que se detallan a continuación, se realizará con las muestras presentadas por las empresas licitadoras y la llevarán a cabo tanto miembros de la unidad destinataria del vestuario como de la unidad promotora del presente expediente de licitación.

A.1) Calcetines técnicos de verano (Máximo 15 puntos)

Se valorará con un **máximo de 15 puntos** los aspectos ergonómicos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en las condiciones normales de utilización por parte del usuario de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

- **Hasta 5 puntos.** La ergonomía de la pieza en su conjunto.
- **Hasta 5 puntos.** La adaptación y el diseño de la pieza en el pie y la caña de la pierna.
- **Hasta 5 puntos.** Acabado y refuerzos de la pieza en las zonas de **talón** y puntera.

A.2) Calcetines técnicos de invierno (Máximo 15 puntos)

Se valorará con un **máximo de 15 puntos** los aspectos ergonómicos que representen un mayor grado de comodidad y confort así como la operatividad en las condiciones normales de utilización por parte del usuario de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

- **Hasta 5 puntos.** La ergonomía de la pieza en su conjunto.
- **Hasta 5 puntos.** La adaptación y el diseño de la pieza en el pie y la caña de la pierna.

- **Hasta 5 puntos.** Acabado y refuerzos de la pieza en las zonas de talón y puntera.

A la prueba se valorará el número de apartados especificado. Los testadores valorarán cada apartado de valoración en función de su grado de adaptación a la necesidad operativa de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy recomendable, Correcto, Con Deficiencias y Nada Adecuado. A la valoración de cada ítem se le asignará una puntuación concreta:

- Muy Recomendable: 3 puntos
- Correcto: 2 puntos.
- Con Deficiencias: 1 punto.
- Nada Adecuado: 0 puntos.

Para cada uno de los apartados a valorar, a la suma algebraica de las puntuaciones otorgadas habrá que aplicar el siguiente índice corrector: mejor puntuación por 1, segunda mejor puntuación por 0,8, resto de puntuaciones por 0,6. Lo cual dará como resultado la “valoración final de la prueba de simulación” (VfPs). Sobre el resultado de este valor habrá que aplicar la siguiente fórmula con el fin de obtener la “puntuación final de la prueba de simulación” (PfPs):

$$PfPs = \frac{(PmPs \times VfPs)}{VmPs}$$

- PfPs (puntuación final de la prueba de simulación): es la puntuación final a otorgar a una determinada muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- PmPs (puntuación máxima de la prueba de simulación): es la puntuación máxima que puede obtener una muestra en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VfPs (valoración final de la prueba de simulación): es la valoración final otorgada por los cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.
- VmPs (valoración máxima de la prueba de simulación): es la valoración máxima que puede obtener una muestra por parte del total de cinco testadores en un determinado apartado de la prueba de simulación.

Posteriormente, con el fin de obtener la puntuación definitiva de los criterios sujetos a juicio de valor y siempre que al menos una de las ofertas haya obtenido una valoración de 22,5 puntos o más, se aplicará a la valoración obtenida por todas las ofertas la fórmula siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio: 30

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que Se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

En caso de que ninguna de las empresas presentadas haya obtenido una valoración de 22,5 puntos o más, dicha fórmula no será aplicable y la puntuación definitiva será la obtenida de la valoración directa de los criterios.

Criterios con aplicación de fórmulas automáticas (sobre C) (Máximo 70 puntos)

A) La oferta económica tendrá una **valoración máxima de 70 puntos**.

La oferta económica tendrá una valoración máxima de **70 puntos**.

La valoración se hará aplicando la fórmula siguiente:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos del criterio económico

Olmo = Oferta Mejor

Ov = Ofrecida a Valorar

IL = Importe de Licitación

ANEXO 5. COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES

No procede.